



**BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARIANA BOY TAMBORRELL; ASISTIDA POR LETICIA QUIÑONES VALADEZ, SUBPROCURADORA DE RECURSOS NATURALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROFEPA" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CARLOS ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL, YADIRA GÓMEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONANP", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:**

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo sexto, establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, indica en su artículo 9º, entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y el artículo 25 de la citada Ley Orgánica, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.
- III. La Ley de Planeación establece en su artículo 3o., que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante

*[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink]*





FOLIO JURÍDICO: PFPA-SLEJA-OP-BC-009-2026

la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

- IV. Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, establece que se podrán suscribir Bases de Colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, cuyas actividades se encuentren relacionadas con la administración y manejo de las áreas naturales protegidas (en adelante **"ANP"**).
- V. **"LA CONANP"**, tiene como finalidad la de conservar el patrimonio natural de México mediante las **"ANP"** y como parte de sus atribuciones, es la de promover y gestionar su establecimiento y fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las mismas.
- VI. **"LA PROFEPA"**, tiene como misión la de procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo, así como las acciones de participación social.
- VII. Con la celebración del presente instrumento, se refrenda el compromiso entre **"LA PROFEPA"** y **"LA CONANP"** para apoyarse dentro del ámbito de su competencia en actividades que coadyuven en acciones de seguridad, intercambiar información para el oportuno, efectivo y debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una de **"LAS PARTES"** les confiere la normativa ambiental.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA PROFEPA" QUE:**

- I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la





Administración Pública Federal; 1, 2 fracción V, 3, apartado B, fracción I, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**I.2.** Entre sus atribuciones están la de programar, ordenar y realizar actos de inspección, de vigilancia o de ambos, para evaluar el cumplimiento a la Normativa Ambiental aplicable; la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, de los recursos forestales y de la vida silvestre en general, incluidos quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, así como sus ecosistemas y recursos genéticos, y control de la bioseguridad de organismos genéticamente modificados y de las especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies; la protección, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas y de las "ANP"; la prevención y control de la contaminación de la atmósfera; los suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos; las actividades altamente riesgosas; los residuos peligrosos; del impacto ambiental; la emisión y transferencia de contaminantes; las descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales superficiales o en el subsuelo tanto naturales como artificiales y de la contaminación por ruido; el ordenamiento ecológico y las obligaciones en materia de mitigación y adaptación del cambio climático, y la prevención, determinación y reparación del daño ambiental, así como el cumplimiento de las auditorías ambientales. Asimismo, promover la participación de la sociedad en la protección al ambiente mediante la constitución de comités de vigilancia ambiental y de los recursos naturales, asambleas ciudadanas, jornadas comunitarias, órganos de consulta y demás mecanismos, en especial en las regiones más proclives a su deterioro ya la explotación ilegal de estas.

**I.3. Mariana Boy Tamborrell**, en su carácter de titular, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, apartado B, fracción I y 52 fracción LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**I.4. Leticia Quiñones Valadez**, en su carácter de Subprocuradora de Recursos Naturales, asiste a la persona Titular de "LA PROFEPA", de conformidad con lo previsto en los artículos 56 fracciones I, X, XXIV, XXV, XXXIX y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien tiene entre otras atribuciones la de coordinar la supervisión y ejecución de la política de





investigación, dictaminación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normativa ambiental de recursos forestales, vida silvestre, las áreas naturales protegidas, ordenamiento ecológico, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría.

- I.5. Para los efectos legales de las presentes **BASES**, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Félix Cuevas número 6, colonia Tlacoquémecatl del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

II. **DECLARA "LA CONANP" QUE:**

II.1. En términos de los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, inciso "B" fracción II del mismo Reglamento Interior, se encuentra **"LA CONANP"**, a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 81 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran la de administrar las **"ANP"** competencia de la Federación.

II.2. **Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria**, en su carácter de titular cuenta con atribuciones para suscribir las presentes **BASES** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 81 y 83, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.3. **Yadira Gómez Hernández**, en su carácter de Directora General de Operación Regional, le asiste a la persona Titular de **"LA CONANP"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 82, fracción II y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta entre otras atribuciones la de coordinar a las personas titulares de las direcciones regionales en la implementación de acciones y proyectos de capacitación para el desarrollo y fortalecimiento comunitario para la conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de especies y poblaciones consideradas en riesgo y de especies prioritarias para la





conservación, sujetas a programas de conservación de **"LA CONANP"**, así como supervisar el funcionamiento de las direcciones regionales, coadyuvando en su correcta operación, en su caso, con la participación de las demás unidades administrativas competentes de **"LA CONANP"**.

**II.4.** Para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, fracciones I, II, III, y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"LA CONANP"**, cuenta con Direcciones Generales, y conforme a su circunscripción territorial con Direcciones Regionales.

**II.5.** Para los efectos de las presentes **BASES**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 en la Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Reconocen ampliamente su personalidad y atribuciones con que se ostentan, manifestando que es su voluntad, libre de todo vicio, suscribir las presentes Bases de Colaboración.

**III.2.** La suscripción del presente instrumento jurídico no delega atribuciones y facultades que, por ley, reglamentos y demás disposiciones legales le corresponda a **"LAS PARTES"**, tiene como finalidad el de establecer una colaboración, para conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos con el objeto de coadyuvar de manera conjunta en las acciones enfocadas a fortalecer la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y ecosistemas de las **"ANP"** de competencia de la Federación.

En virtud de lo expuesto y vistos los antecedentes y las declaraciones anteriores, convienen en sujetarse a las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes **BASES** tienen por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales **"LA PROFEPA"** y **"LA CONANP"** colaborarán y coordinarán acciones para fortalecer la





conservación, vigilancia, inspección y protección de los ecosistemas y su biodiversidad dentro de las **"ANP"** competencia de la Federación y en Sitios Ramsar y otros humedales que se encuentran dentro de las **"ANP"** competencia de la Federación, a través del intercambio de información de manera oportuna y la ejecución de acciones conjuntas, mediante la suscripción de Planes de Trabajo Específicos.

## SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

**"LA PROFEPA"** y **"LA CONANP"** acuerdan que, en el marco del presente instrumento, podrán desarrollar de manera conjunta diversas actividades de colaboración, que podrán versar de manera enunciativas mas no limitativas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, incluyendo las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar planes y programas operativos que fortalezcan las labores de supervisión, inspección y vigilancia de los ecosistemas, su biodiversidad y servicios ambientales, dentro de las **"ANP"** de competencia de la Federación y en Sitios Ramsar y otros humedales que se encuentren dentro de ANP de competencia de la Federación.
- b) Promover y ejecutar de manera conjunta programas de vigilancia comunitaria entre las poblaciones rurales y urbanas que fomenten la conservación y el desarrollo sustentable de las **"ANP"** de competencia de la Federación y en Sitios Ramsar y otros humedales que se encuentren dentro de las **"ANP"** competencia de la Federación.
- c) Capacitar y acreditar a los Comités de Vigilancia Comunitaria y Participativa que se formen dentro las **"ANP"** competencia de la Federación.
- d) Instrumentar de manera conjunta Protocolos de Actuación que coadyuven en las tareas de vigilancia, supervisión y monitoreo, a fin de preservar y proteger las **"ANP"** de competencia de la Federación, así como los Sitios Ramsar y demás humedales que se encuentren comprendidos dentro de dichas áreas.
- e) Implementar programas de capacitación interinstitucional en materia de supervisión, vigilancia e inspección ambiental de las **"ANP"**.





- f) Cooperar técnicamente en la elaboración de estudios, dictámenes y peritajes ambientales dentro del ámbito de su competencia.
- g) Identificar zonas críticas que requieran atención prioritaria y la realización coordinada de operativos de inspección, vigilancia y reconocimientos de hechos en materia ambiental y de recursos naturales dentro de las **"ANP"** competencia de la Federación.
- h) Participar en eventos, foros y actividades para el intercambio de información, fortalecimiento de capacidades en temas de protección ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en materia de inspección y vigilancia, especies prioritarias para la conservación, especies prioritarias, especies invasoras y exóticas, humedales, sistemas de información geográfica, protección y manejo de **"ANP"**.
- i) Definir y consolidar de manera conjunta un sistema eficiente para el intercambio de información técnica entre ambas dependencias, que contemple el estado de conservación de las **"ANP"** de competencia de la Federación, los recursos forestales, la vida silvestre terrestre y acuática, información cartográfica y demás datos relevantes, con el propósito de fortalecer el ejercicio de sus atribuciones y contribuir a la conservación y manejo efectivo de dichas áreas.
- j) Realizar actividades de prospección, filtros de revisión, así como acciones para prevenir y mitigar cualquier tipo de conducta tendiente a producir un daño o deterioro a los recursos, elementos y servicios ambientales proporcionados dentro de las **"ANP"** competencia de la Federación y humedales.
- k) Realizar acciones de inspección, vigilancia y supervisión del manejo específico de las zonas y/o subzonas ubicadas dentro de las **"ANP"** competencia de la Federación y humedales, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- l) Implementar acciones específicas tendientes a la preservación de especies de flora y fauna silvestre, así como a la mitigación y erradicación de la extracción y el tráfico ilegal de especies dentro de las **"ANP"** competencia de la Federación y humedales.





FOLIO JURÍDICO: PFPA-SLEJA-OP-BC-009-2026

- m) Coordinar acciones necesarias e idóneas para el traslado y reubicación de los bienes asegurados y designar espacios adecuados para llevar a cabo el resguardo temporal de dichos bienes, de conformidad a los recursos materiales con los que cada una de **"LAS PARTES"** disponga, y con estricto apego al marco jurídico aplicable a cada Órgano.

### TERCERA. PLANES DE TRABAJO.

El alcance, términos y condiciones de cada una de las acciones de colaboración serán acordados por **"LAS PARTES"** mediante la formulación conjunta de Planes de Trabajo, en los que se otorgará especial relevancia en desarrollar capacidades y herramientas para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad existente en las **"ANP"**.

Los Planes de Trabajo serán parte integrante del presente instrumento por lo que deberán formalizarse por escrito, y contendrán de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes puntos:

- a) Marco de acción para el respectivo año calendario, incluyendo objetivos y metas.
- b) Las actividades, programas y/o proyectos que **"LAS PARTES"** esperan desarrollar en el año y en los plazos que deban ejecutarse, previendo las obligaciones que asume cada una de ellas.
- c) Los mecanismos para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos que se adopten.
- d) Los responsables de la ejecución de las acciones.
- e) El cronograma de trabajo.
- f) Las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa.
- g) Los instrumentos y mecanismos de control a que se sujetarán, para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.



FOLIO JURÍDICO: PFPA-SLEJA-OP-BC-009-2026

h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Definir conjuntamente los proyectos, programas y actividades que se requiera para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Elaborar coordinadamente los Planes de Trabajo, programas de vigilancia comunitaria y programas de capacitación a que se refiere el presente instrumento.
- c) Proporcionarse oportunamente la información técnica relacionada exclusivamente con el objeto del presente instrumento.
- d) Revisar y evaluar los avances en el desarrollo y ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, así como supervisarlos en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los Planes de Trabajo y programas, así como proponer las modificaciones o adiciones que considere pertinentes para lograr la consecución de los objetivos previstos en el presente instrumento jurídico.
- e) Gestionar y aportar, en su caso, los recursos materiales y capital humano que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto de las presentes **BASES**.
- f) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, poniendo a la disposición del mismo, los estudios, recursos técnicos y logísticos e información que dispongan y/o estén a su alcance en el ámbito de sus atribuciones.
- g) Designar al personal necesario para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto de las presentes **BASES**.

#### QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Página 9 de 15





FOLIO JURÍDICO: PFFA-SLEJA-OP-BC-009-2026

Para el cumplimiento del objeto de las presentes **BASES**, designan a los responsables siguientes:

Por **"LA CONANP"**: Se designa a **Yadira Gómez Hernández**, Titular de la Dirección General de Operación Regional, o a la persona que lo sustituya en el puesto.

Por **"LA PROFEPA"**: Se designa a **Leticia Quiñones Valadez**, Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, o la persona que la sustituya en el puesto.

Las personas públicas señaladas, serán el enlace de comunicación entre **"LAS PARTES"** y las responsables de resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con el objeto del presente instrumento jurídico.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, para el debido seguimiento en el cumplimiento del objeto de las presentes **BASES**, los responsables designados podrán realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias y del correo electrónico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto de este instrumento.

**SEXTA. COMPROMISOS DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS.**

- a) Coordinar la elaboración de los Planes de Trabajo.
- b) Supervisar que los responsables de la ejecución de cada instrumento que se convenga realicen sus actividades de acuerdo con el mismo y con las presentes **BASES**.
- c) Presentar por escrito un informe final de cada Plan de Trabajo ejecutado, en donde se señalará los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto y/o programa.
- d) Coordinarse para alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún Plan de Trabajo acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo conducente a cada caso particular.

**SÉPTIMA. PRESUPUESTO.**





FOLIO JURÍDICO: PFPA-SLEJA-OP-BC-009-2026

Estas **BASES** no representan compromiso financiero alguno para "**LAS PARTES**" por ello no se afecta ninguna partida presupuestal para el presente ni futuros ejercicios fiscales.

**OCTAVA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que todas las notificaciones, requerimientos, y cualquier otro tipo de comunicaciones derivadas de las presentes **BASES**, incluyendo los Planes de Trabajo deberán realizarse por escrito en los domicilios o en las direcciones de correo electrónico señalados por las mismas.

Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito y con acuse de recibo, cualquier cambio en sus domicilios con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a tal evento, todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen en los domicilios o en las direcciones de correo electrónico que se indican, surtirán plenamente sus efectos.

**NOVENA. ACUERDOS CON TERCEROS.**

"**LAS PARTES**" podrán suscribir, conjunta o separadamente acuerdos, convenios o contratos con otras dependencias o entidades de las administraciones públicas federales, estatales o municipales, así como con agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y concertar acciones e inversiones que permitan apoyar las acciones y proyectos objeto del presente instrumento jurídico. Para tales efectos, "**LAS PARTES**" acuerdan informarse recíprocamente de los acuerdos, convenios y contratos que llegaran a suscribir con terceras personas en los términos de las presentes **BASES**.

**DÉCIMA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.**

Nada en las presentes **BASES** será considerado o interpretado para constituir a "**LAS PARTES**" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este instrumento será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. "**LAS PARTES**" en este acto acuerdan no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que genere una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de "**LAS PARTES**" es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "**LAS PARTES**" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores administrativas que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo de voluntades, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **“LAS PARTES”**; sin embargo, podrán reanudar sus compromisos en los términos acordados una vez superado el impedimento de que se trate. Asimismo, **“LAS PARTES”** quedarán exentas de toda responsabilidad en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de estas **BASES** que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de autor y propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas de las presentes **BASES**, así como de los **Planes de Trabajo** que se suscriban en el marco del presente instrumento, corresponderán a **“LAS PARTES”**, de forma proporcional a su participación, otorgando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de estas.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.**





“LAS PARTES” reconocen que en virtud de la celebración de estas **BASES** no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de “LAS PARTES”, y que por virtud de estas **BASES** se utilicen, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este instrumento jurídico y no en su beneficio.

**DÉCIMA QUINTA. USO EXCLUSIVO SOBRE IMAGEN GRÁFICA.**

“LAS PARTES” acuerdan en abstenerse de usar en sus vehículos y/o papelería cualquiera imagen gráfica por lo que se refiere a logotipos e identidad gráfica propia de alguna de “LAS PARTES”, así como prohibir a cualquier tercero el uso de dicha imagen gráfica, sin su consentimiento.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información técnica que sea de su conocimiento y/o le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto de las presentes **BASES**, comprometiéndose a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a “LAS PARTES” o de su personal.

“LAS PARTES” convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en virtud de ser éstos los instrumentos jurídicos en materia de transparencia, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**





“LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación de las presentes **BASES**, las siguientes:

- a) El común acuerdo de “**LAS PARTES**”; mismo que se hará mediante aviso por escrito, notificándolo con treinta días de anticipación. En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán realizarse hasta su total terminación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos de los trabajos que se hayan realizado. En este caso, “**LAS PARTES**” se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
- b) El incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**”, de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este instrumento jurídico.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de estas **BASES**.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con el objeto de este instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que las presentes **BASES** son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la **BASE QUINTA**, los cuales tratarán por medio de la amigable composición lograr un consenso sobre el particular.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

Las presentes **BASES** de Colaboración entrarán en vigor el día de su firma y permanecerán vigentes hasta el día **30 de septiembre del 2030**.

**VIGÉSIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**





FOLIO JURÍDICO: PFFA-SLEJA-OP-BC-009-2026

Las presentes **BASES** podrán ser modificadas o adicionadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones se formalizarán mediante la celebración de un instrumento modificatorio respectivo, el cual surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo rubrican de conformidad al margen y lo firman al calce por triplicado, en la Ciudad de México, **a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.**

POR "LA PROFEPA"

POR "LA CONANP"

**MARIANA BOY TAMBORRELL**  
Procuradora

**PEDRO CARLOS ÁLVAREZ ICAZA  
LONGORIA**  
Comisionado

**LETICIA QUIÑONES VALADEZ**  
Subprocuradora de Recursos  
Naturales

**YADIRA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
Directora General de Operación  
Regional



